

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO

No. 0231 - 13

Ec. Iván Darío Rodríguez R.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, el señor Ministro de Educación, Delega al señor Viceministro de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

QUE la Junta Reguladora del Costo de la Educación Particular de Santo Domingo de los Tsáchilas, con Resolución No. 04-2012, de fecha 27 de enero del 2012, autoriza a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR "TERCER MILENIO"** de la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas, el cobro por concepto de matrícula, pensión neta y pensión prorrateada para el año lectivo 2012 - 2013, los siguientes valores:

MATRÍCULA (75% DE LA PENSIÓN NETA)	\$	35.47
PENSIÓN NETA (COBRAR 12 MESES)	\$	47.30
PENSIÓN PRORRATEADA (COBRAR 10 MESES)	\$	56.76

QUE con Oficio sin número de fecha 16 de enero del 2013, dirigido a la licenciada Polonia Castillo, Directora Distrital de Educación de Santo Domingo de los Tsáchilas, el señor Alfredo Palacios, representante de 7 estudiantes del Colegio Particular "TERCER MILENIO", de la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas, solicita una investigación exhaustiva sobre las anomalías cometidas por los directivos del Colegio, al impedir a los estudiantes rendir los exámenes mientras no se cancelen las pensiones, ya que les exigen el pago adelantado de un mes, así como cancelar el pago de tarjetas por elección de reinas, actitudes que vulneran los derechos de los niños (fojas

**COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO**

2y 3); razón por la cual mediante Memorando No. 0015-D-DDE-SDT, de fecha 15 de enero del 2013, la licenciada María Polonia Castillo, Directora Distrital de Educación Intercultural de Santo Domingo de los Tsáchilas, dispone al Msc. Luis Chanchay Juiña, Supervisor de Educación de Santo Domingo de los Tsáchilas, realice una investigación en el establecimiento educativo antes mencionado (foja 14), quien con Informe No. 12 -SNM de 16 de enero del 2013, presenta el resultado de la investigación (fojas 15 y 16) y con Oficio No. 061-2013-DAJ-Z4 de fecha 8 de abril del 2013, suscrito por la licenciada Marlene Jaramillo Argandoña, Coordinadora Zonal de Educación 4, se dispone el inicio del proceso sancionatorio administrativo en contra del Colegio Particular "Tercer Milenio"; la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito 3, Distritos Educativos Interculturales y Bilingües 23D01 y 23D02, en sesión ordinaria de 16 de mayo del 2013, luego del estudio y análisis del expediente e informe final, resuelven SANCIONAR al Colegio hoy Unidad Educativa Particular "TERCER MILENIO" de Santo Domingo de los Tsáchilas, a través de su representante legal Dra. María Herlinda Cedeño Moreira, con una multa equivalente a CINCO SALARIOS MÍNIMOS VITALES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; sanción ejecutada con Resolución No. 12-20-05-2013, de fecha 20 de mayo del 2013;

QUE la doctora María Herlinda Cedeño Moreira, en su calidad de representante legal de la Unidad Educativa "TERCER MILENIO" de la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas, no conforme con la sanción impuesta, mediante escrito de fecha 04 de junio del 2013, presenta Recurso de Apelación, mismo que es ingresado en la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 25 de junio del 2013 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 26 del mismo mes y año;

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: **1-** Que la sanción impuesta al Colegio, hoy Unidad Educativa Particular "TERCER MILENIO" de la ciudad y provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, fue producto de un proceso sancionatorio, el mismo que cumplió con todas las formalidades y

**COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO**

procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del proceso disciplinario, la observancia de las garantías básicas del debido proceso y se respetó el derecho a la defensa conforme lo previsto en el Art. 76 numeral 7), literal a) de la Constitución de la República; 2.- Que la Junta Reguladora del Costo de la Educación Particular de Santo Domingo de los Tsáchilas, con Resolución No. 04-2012, de fecha 27 de enero del 2012, autoriza a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR "TERCER MILENIO"** de la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas, el cobro por concepto de matrícula, pensión neta y pensión prorrateada para el año lectivo 2012 - 2013, los siguientes valores: matrícula (75% de la pensión neta) \$ 35.47; pensión neta (cobrar 12 meses), \$ 47.30; y, pensión prorrateada (cobrar 10 meses) \$ 56.76; 3.- Que el señor Alfredo Palacios, representante de 7 estudiantes del Colegio Particular "TERCER MILENIO", de la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas, solicita una investigación exhaustiva sobre las anomalías cometidas por los directivos del Colegio, al impedir a los estudiantes rendir los exámenes mientras no se cancelen las pensiones, ya que les exigen el pago adelantado de un mes, así como cancelar el pago de tarjetas por elección de reinas, actitudes que vulneran los derechos de los niños (foja 3); 4.- Que dentro del proceso tanto el abogado defensor cuanto la rectora del plantel en el alegato y la versión rendida, pretenden desvirtuar o atenuar las imputaciones formuladas en su contra, al afirmar que no se ha enviado a la casa a ningún estudiante por no pagar pensiones, no obstante no presentan pruebas de descargo a su favor que den fe de sus asertos; por el contrario el señor Luis Alfredo Palacios Holguín, padre de familia denunciante, hace mención a los documentos que presentó a la licenciada María Polonia Castillo, en el que hace hincapié que se acercó a la secretaria a averiguar el ¿Porqué le habían sacado de clases a su hijo y la secretaria le manifestó, que eran órdenes de la Dra. María Herlinda Cedeño, directora del establecimiento educativo; de lo expuesto se evidencia que la doctora María Herlinda Cedeño Moreira, propietaria del plantel dispuso que le saquen de clases al prenombrado estudiante (foja 124); 5.- Que la recurrente con su accionar ha incumplido con lo prescrito en el Art. 44 números 1 y 4, Art. 149 número 8 del Reglamento General de la LOEI, e inobservancia de las disposiciones de la Constitución de la República en sus artículos 26 y 29 y lo

**COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO**

consagrado en el Art. 2 letras a), d) y hh) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y lo preceptuado en el Art. 44 numerales 1 y 4; Art. 140 número 8 del Reglamento General de la LOEI y en cumplimiento de las disposiciones contempladas en los artículos 350, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367 del Reglamento General de la LOEI; 6.- Que el Recurso de Apelación propuesto por la recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 7.- Por todo lo expuesto, el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente deviene en improcedente; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012;

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO.- **NEGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por la doctora **MARÍA HERLINDA CEDEÑO MOREIRA**, rectora del Colegio hoy Unidad Educativa Particular "TERCER MILENIO" de la ciudad y provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, en contra de la Resolución No. 12 de fecha 20 de mayo del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **16 JUL. 2013**


Ec. Iván Darío Rodríguez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



ELABORADO POR: DR. RAÚL SÁNCHEZ S. *el*
REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA LUCAS
REVISADO POR: DR. DIEGO RODRÍGUEZ CARRILLO *DR*
APROBADO POR: DRA. FRANCISCA HERDOÍZA ARBOLEDA *F*
COPIAS

CC. DIRECTORA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.
CC. JEFE DE RÉGIMEN ESCOLAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
CC. RECTORA DE LA UNIDAD EDUCATIVA "TERCER MILENIO" DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.
CC. DRA. MARÍA CEDEÑO M.
CC. AB. EMMA SORIA ALTAMIRANO